

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO LA **"UNAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA CAROLA ISABEL EVANGELINA GARCÍA CALDERÓN, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR ENRIQUE GRAUE WIECHERS, RECTOR DE LA **"UNAM"**; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de febrero de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) y la **"UNAM"**, formalizaron el Convenio General de Colaboración con número de registro 23288-173-3-II-09, en el que se determinaron las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de estas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General, **"LAS PARTES"** acordaron que, para la ejecución de dichas actividades, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se precisen las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

- II. El 16 de abril de 2009, el entonces IFE y la **"UNAM"** suscribieron un *"Convenio Especifico de Colaboración"* con el objeto de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2008-2009. El 24 de abril de 2009, el entonces IFE y la **"UNAM"** firmaron un convenio modificatorio al señalado en el instrumento.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

- III. El 10 de noviembre de 2011, el entonces IFE y la “UNAM” suscribieron un “*Convenio Específico de Colaboración*” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IV. El 28 de noviembre de 2014, el “INSTITUTO” y la “UNAM” suscribieron un “*Convenio Específico de Colaboración*” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el “INSTITUTO” y la “UNAM” a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. El 14 de abril de 2016 el “INSTITUTO” y la “UNAM” suscribieron un “*Convenio Específico de Colaboración*” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el “INSTITUTO” y la “UNAM” a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- VI. El 14 de diciembre de 2017, el “INSTITUTO” y la “UNAM” suscribieron un “*Convenio Específico de Colaboración*” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el “INSTITUTO” y la “UNAM” a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VII. El 29 de marzo de 2019, el “INSTITUTO” y la “UNAM” suscribieron un “*Convenio Específico de Colaboración*” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el “INSTITUTO” y la “UNAM” a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas a la Gobernatura en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla.
- VIII. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del “INSTITUTO”, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2020, aprobó mediante Acuerdo

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

número INE/CG197/2020, los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- IX. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del **"INSTITUTO"**, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número INE/CG295/2020, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en los programas que difundan noticias.

En su punto de acuerdo TERCERO, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos, emitiera una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior para realizar el monitoreo.

- X. En sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó, mediante el Acuerdo número INE/CG547/2020, la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021. **(Anexo 1)**.
- XI. En sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó mediante el Acuerdo con número INE/CG548/2020, el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021. **(Anexo 2)**.
- XII. En términos de lo establecido en el Punto TERCERO del Acuerdo INE/CG547/2020, el 29 de octubre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del **"INSTITUTO"** emitió la convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior con motivo de la realización del monitoreo de noticiarios, misma que fue publicada en el portal del **"INSTITUTO"** y notificada a 17 (diecisiete) Instituciones de Educación Superior.
Derivado de lo anterior, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la **"UNAM"** remitió su respuesta en los términos y plazos exigidos por la Convocatoria, a través del oficio **FCPyS/DIR-I/0557/2020** de fecha 6 de noviembre de 2020, signado por la entonces Directora Interina de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de dicha

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

Universidad, por medio de la cual se atendieron todos los requerimientos indicados en la Convocatoria, incluido el desglose de gastos previstos para el proyecto de monitoreo. En dicha respuesta, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM” señaló que cuenta con experiencia de monitoreo en cuatro procesos electorales federales (2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018) para un total de 8 (ocho) procesos federales para Diputaciones, Senadurías y Presidencia de la República. Además, señaló que cuenta con experiencia de 2 (dos) procesos electorales locales como lo fueron la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (2016) y de la elección extraordinaria a la gubernatura del estado de Puebla (2019).

De igual forma precisó que requiere en total 141 (ciento cuarenta y uno) personas como recursos humanos, los cuales desempeñaran cargos como coordinadores, subcoordinadores, asesores, supervisores, especialistas, monitoristas para la etapa de precampaña y campaña, personal de soporte, mantenimiento, entre otros. Asimismo, manifestó que cuenta con los servicios tecnológicos como (infraestructura de red, internet, enlaces, entre otros.) Aunado al mobiliario y equipo necesario para desempeñar las funciones correspondientes, la cual contempla tanto las instalaciones fuera de Ciudad Universitaria para no tener limitaciones por las vacaciones a las que se sujeten los calendarios escolares de la “UNAM”, así como un plan de trabajo para atender las necesidades derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2, Covid 19.

- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo número INE/CG576/2020 que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM” fuera la Institución de Educación Superior que realice el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021. **(Anexo 3).**

Asimismo, en el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo referido, el Consejo General del “INSTITUTO” instruyó a la Secretaría Ejecutiva para realizar las acciones conducentes para la firma del Convenio de Colaboración con la “UNAM” con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y las campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- XIV. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el diez de diciembre de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/JGE216/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos denominados “P121110 Renovación tecnológica del sistema integral de verificación y

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

monitoreo (SIVEM)", "P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y televisión", "F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral federal", así como la cancelación del proyecto específico "P121210 Renovación tecnológica del ambiente físico de los centros de verificación y monitoreo (CEVEM)", mismos que forman parte de la cartera institucional de proyectos para el ejercicio fiscal 2020.



DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

- I.1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "CPEUM", 29 y 30, numeral 2, 31, 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la "LGIPE", es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el cual debe ejercer las atribuciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales federales y locales. Dicha función estatal se rige, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del "INSTITUTO" contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3.** Que el presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo número INE/CG576/2020.
- I.4.** Que el artículo 45, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el "INSTITUTO"

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el **“INSTITUTO”** para el cumplimiento de sus fines.

- I.5. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al **“INSTITUTO”** en los términos del presente Convenio.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE140404NI0.
- I.7. Para cubrir la aportación derivada del presente Convenio Específico de Colaboración, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2020, en la partida presupuestal “36901” denominada “Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos”, que es la aplicable al caso concreto acorde con el dictamen de partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 4 de septiembre de 2020.

Los recursos presupuestales de 2021 están sujetos a lo dispuesto en el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020.

- I.8. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia el Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

II. De la “UNAM”:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica; y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

- II.3. Que el Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuya titular es la Doctora Carola Isabel Evangelina García Calderón.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA-290722-7Y5.
- II.6. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente Convenio.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su personal, directivos y/o representantes no tienen vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o de negocios con personas que laboran en el "INSTITUTO", en partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales y no realiza proselitismo político-electoral o religioso, que pueda derivar en un conflicto de intereses.

III. De las "PARTES":

- III.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto.
- III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio.
- III.3 Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el **"INSTITUTO"** y la **"UNAM"**, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, según lo ordenado por la LGIPE en su artículo 185, y de conformidad con la Metodología, y el Catálogo de Noticieros que serán objeto del monitoreo, aprobados por el Consejo General del **"INSTITUTO"** y que forman parte integral del presente Convenio como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "UNAM".

Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera en el marco de sus atribuciones, la **"UNAM"** se compromete, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos del Acuerdo INE/CG547/2020, así como la propuesta a que se refiere el antecedente XII del presente convenio, particularmente con los siguientes:

- a) Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales de los programas que difundan noticias de conformidad con el Acuerdo del Consejo General INE/CG295/2020.
- b) El monitoreo de las precampañas federales se efectuará sobre el catálogo de programas aprobado por el Consejo General del **"INSTITUTO"** mediante Acuerdo INE/CG548/2020, el cual se integra con 73 (setenta y tres) programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 3,258 (tres mil doscientos cincuenta y ocho) horas.
- c) El monitoreo de las campañas federales se efectuará sobre el catálogo de programas aprobado por el Consejo General del **"INSTITUTO"** mediante Acuerdo INE/CG548/2020, el cual se integrará con al menos 503 (quinientos tres) programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 29,591 (veintinueve mil quinientos noventa y uno) horas.
- d) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de género de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre precampañas y campañas, para visibilizar de forma tangible la violencia política contra las mujeres

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

en razón de género, entendida como cualquier acción que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, particularmente la ejercida por los medios de comunicación de radio y televisión sobre las precampañas y campañas de las candidatas y los candidatos.

- e) Monitorear y realizar el análisis del contenido de los programas de radio y televisión que difundan noticias sobre precampañas y campañas, con perspectiva de derechos humanos, para identificar cualquier forma de discriminación, entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades por los motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en este caso, ejercida sobre las candidatas y los candidatos en el acceso a los medios de comunicación y la difusión de sus precampañas y campañas.
- f) Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la metodología, en la que se establece el análisis de las variables a medir con perspectiva de género para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión aprobada por el Consejo General.
- g) Integrar al grupo de expertos encargado de coordinar y supervisar el proyecto, así como al personal necesario que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión y especialistas en temas de género.
- h) Ejecutar el Plan de trabajo presentado en su propuesta, para la realización del monitoreo de programas que difundan noticias, considerando la situación actual derivada de la contingencia sanitaria por el virus SARS COV2 (Covid-19) (**Anexo 4**).
- i) Instrumentar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en el Sistema de Monitoreo de Noticiarios proporcionado por el **"INSTITUTO"**, la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la Metodología para el monitoreo, una vez que se haya verificado que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con la metodología.

En virtud de que el **"INSTITUTO"** proporcionará el Sistema de Monitoreo de Noticiarios para el registro del monitoreo de noticiarios, la **"UNAM"** coordinará las

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

acciones de soporte que será proporcionado por el **"INSTITUTO"**. La **"UNAM"** no ejecutará acciones de administración del sistema fuera de los módulos de monitoreo y supervisión.

- j) Disponer de un enlace de comunicación dedicado con una velocidad mínima (E1) que se determinará en conjunto con el área técnica del **"INSTITUTO"**, desde el lugar físico donde se realizará el monitoreo hacia las instalaciones del **"INSTITUTO"** donde se encuentra la infraestructura del Sistema de Monitoreo de Noticiarios.
- k) Disponer de un enlace de comunicación dedicado con una velocidad mínima (E1) hacia internet, desde el lugar físico donde se realizará el monitoreo hacia la plataforma de almacenamiento tipo nube, donde se alojarán las grabaciones de los noticiarios.
- l) Realizar el proceso de reclutamiento y selección del personal que llevará a cabo el Monitoreo de Noticiarios (Supervisores y Monitoristas).

La **"UNAM"** se hará responsable de las percepciones adicionales a que se hagan acreedores los recursos humanos a su cargo, por su participación temporal en el proyecto de Monitoreo de Noticieros 2020-2021.

- m) Proporcionar y acondicionar el inmueble donde se ubicará al personal encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas que difundan noticias (Supervisores y Monitoristas).

Los recursos materiales, tales como infraestructura, equipo, artículos de oficina, etc. que se adquieran quedarán a favor de la **"UNAM"** integrando parte de su patrimonio.

- n) Proporcionar y administrar los equipos de cómputo necesarios para el personal responsable de la aplicación de la metodología.
- o) Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas que difundan noticias.
- p) Presentar al **"INSTITUTO"** semanal, quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo, por noticiario, emisora, grupo radiofónico o televisivo, entidad federativa y acumulados en todo el país, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo General, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.

La **"UNAM"** presentará al **"INSTITUTO"** los resultados requeridos a partir de la extracción de información que el **"INSTITUTO"** realice a solicitud de la **"UNAM"**, de

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

conformidad con las plantillas que para tal efecto elabore la **"UNAM"**. Lo anterior en virtud de que el **"INSTITUTO"** será el titular de la administración del sistema y su base de datos.

- q) Presentar al **"INSTITUTO"** un informe final del monitoreo realizado con la información acumulada y desagregada.

El contenido se definirá de manera conjunta a través de los responsables señalados en la cláusula Quinta, tomando como base los informes de cierre presentados al **"INSTITUTO"**.

- r) Presentar al **"INSTITUTO"** un informe final sobre los resultados obtenidos del monitoreo de las variables de igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

- s) Integrar la Base de Datos proporcionada por el **"INSTITUTO"** mediante el Sistema de Monitoreo de Noticiarios, con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la Metodología, para que pueda ser consultada permanentemente.

En virtud de que el **"INSTITUTO"** proporcionará el Sistema de Monitoreo de Noticiarios, la **"UNAM"** preservará una copia de la Base de Datos para ser consultada mientras sea factible técnica y económicamente a consideración de **"LAS PARTES"**, lo cual se establecerá en el instrumento que se convenga para el cierre del Convenio. Para que esta actividad sea cubierta, el **"INSTITUTO"** se hará cargo de proporcionar a la **"UNAM"** la Base de Datos, los Scripts, la documentación, archivos y licencias que correspondan. La **"UNAM"** mantendrá a disposición del público –para consulta– lo que el **"INSTITUTO"** le proporcione.

Presentar un informe final de todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo, de acuerdo con las actividades previstas en el Plan de Trabajo, señalando detalladamente si dichas actividades se cumplieron.

- t) Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

En el mismo se señalará el monto de los gastos previstos y realizados, los cuales deberán corresponder con la propuesta económica presentada por la **"UNAM"**.

- u) Ejecutar el plan de contingencia presentado, en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo (Anexo 4).

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

- v) Organizar al menos un foro con instituciones académicas, partidos políticos y medios de comunicación con la finalidad de analizar los resultados del monitoreo y promover la discusión sobre el papel de los medios de comunicación en la vida política y los procesos electorales del país; y otro así con la finalidad de analizar el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- w) Presentar una propuesta sobre la temática del foro referido en el inciso anterior, así como de los ponentes que podrían participar en el desarrollo de este.
- x) Organizar una visita presencial o virtual para el personal del **"INSTITUTO"**, a las instalaciones donde se esté implementando el proyecto de monitoreo de noticiarios durante la etapa de campañas.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera en el marco de sus atribuciones, el **"INSTITUTO"** se compromete a realizar las actividades siguientes:

- a) Proporcionar los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios señalados en el Antecedente VIII; así como la metodología para el monitoreo y el catálogo de noticiarios (Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente).
- b) Realizar las acciones necesarias para grabar, catalogar, integrar y validar la calidad de los archivos de grabación de los programas que difundan noticias de radio y televisión en los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas.
- c) Proveer a la **"UNAM"** de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por el Consejo General, los cuales son generados en los Centros de Verificación y Monitoreo mediante el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo.
- d) Proveer a la **"UNAM"** del Sistema de Monitoreo de Noticiarios, que utilizará para visualizar y escuchar cada noticiario, así como registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.
- e) Proveer a la **"UNAM"** de las claves de acceso al Sistema de Monitoreo de Noticiarios.
- f) Realizar un Portal web para la publicación de los resultados del monitoreo de programas que difunden noticias, que permita a la ciudadanía visualizar gráficas, tablas e informes.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

- g) Impartir capacitación al personal de la **"UNAM"** para la correcta implementación de la metodología y uso del Sistema de Monitoreo de Noticiarios.
- h) Difundir por lo menos quincenalmente los resultados que arroje el monitoreo a través de los tiempos de radio y televisión destinados al **"INSTITUTO"**, así como en el Portal referido en el inciso f), y en redes sociales a través de una sección especial que contenga los resultados por entidad federativa del monitoreo de la cobertura noticiosa.
- i) Proveer de la infraestructura necesaria para la administración del Sistema de Monitoreo de Noticiarios, la base de datos y la gestión de las grabaciones de los programas que difundan noticias de radio y televisión.

CUARTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta, ante el Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"** o ante la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la **"UNAM"**. En caso de considerarse viables las modificaciones deberán formalizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a **"LAS PARTES"**.

En caso de que el **"INSTITUTO"** determine realizar un ajuste en el alcance del monitoreo de noticiarios que implique una disminución en el número de programas de radio y televisión a monitorear y, consecuentemente, en el número de horas semanales a analizar por parte de la **"UNAM"**, en razón de la disminución aplicada en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021, **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente Convenio. En tal caso **"LA UNAM"** propondrá la reducción del aporte económico con base en un análisis técnico.

"LAS PARTES" acuerdan que, de actualizarse el supuesto de una reducción en las aportaciones esto implicaría modificaciones en la totalidad de los compromisos contraídos por la **"UNAM"** por lo que el alcance de los mismos será también modificado.

"LAS PARTES" acuerdan que la fecha límite para acordar Modificaciones en cuanto a las aportaciones y alcance, así como para celebrar el Convenio Modificatorio correspondiente será el 15 de marzo de 2021.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, **"LAS PARTES"** designan como Responsables:

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

- a) Por el **"INSTITUTO"**: La Licenciada Sandra Leticia Flores Calvo, Directora de Análisis y Gestión Técnica Jurídica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con domicilio en Moneda, número 64, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México.
- b) Por la **"UNAM"**: la Doctora Carola Isabel Evangelina García Calderón, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la **"UNAM"**, con domicilio ubicado en Ciudad Universitaria en el Circuito Mario de la Cueva S/N, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

SEXTA. APORTACIONES.

Para el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, el **"INSTITUTO"** se compromete a otorgar a la **"UNAM"** por concepto de aportación, la cantidad de \$24,500,178.57 (veinticuatro millones quinientos mil ciento setenta y ocho pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, misma que será cubierta en 3 (tres) parcialidades:

- La primera por el 50% (cincuenta por ciento), que equivale a \$12,250,089.29 (doce millones, doscientos cincuenta mil ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.), posterior a la firma del presente convenio y previo al 31 de diciembre de 2020;
- La segunda por el 30% (treinta por ciento), que equivale a \$7,350,053.57 (siete millones, trescientos cincuenta mil cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.), a más tardar el 2 de abril de 2021; y
- La tercera por el 20% (veinte por ciento) restante, que equivale a \$4,900,035.71 (cuatro millones, novecientos mil treinta y cinco pesos 71/100 M.N.), una vez finiquitado el presente Convenio a más tardar el 30 de julio de 2021.

Los pagos se realizarán contra la entrega al **"INSTITUTO"** del Comprobante Fiscal Digital que ampare el otorgamiento de los recursos económicos y que deberá reunir los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Las aportaciones serán realizadas preferentemente mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal a la cuenta CLABE 012180004466344942 (cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos), No. de Cuenta 0446634494, BBVA, No. de cliente 18510503, **"UNAM"**.

SÉPTIMA. TÉRMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se proporcionarán a través de oficio o medios electrónicos, toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente Convenio Específico.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

Lo anterior con excepción de los oficios de entrega de resultados, de cobro de las aportaciones, así como notificaciones de demora. La entrega de información que deba realizarse por oficio deberá efectuarse en las oficinas de la responsable que corresponda.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de **"LAS PARTES"** existieren posibles retrasos en el pago o la realización de los servicios de investigación o entrega de materiales, los responsables se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máxima de 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

Ambas partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de información para no afectar el objeto del presente convenio.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La **"UNAM"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por lo tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni como patrón solidario o sustituto. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" se comprometen a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tanto durante su vigencia como en los siguientes 6 (seis) meses posteriores a su terminación.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el **"INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce otras distintas de las citadas a favor de la **"UNAM"**, por lo tanto, la **"UNAM"** no tiene el carácter de trabajador.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que los derechos inherentes a la propiedad intelectual o de autor que pudieran derivarse de las actividades realizadas por la **"UNAM"**, invariablemente se constituirán a favor del **"INSTITUTO"**.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

Asimismo, en caso de que en el desarrollo del presente Convenio la “UNAM” incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o de autor, la responsabilidad estará a cargo de ella misma, por lo que de presentarse alguna reclamación al “INSTITUTO” la “UNAM” se obliga a sacarlo en paz y a salvo frente a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.

Las grabaciones de los espacios noticiosos a cargo del “INSTITUTO” serán para el uso exclusivo del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

La información generada por este Convenio es pública, exceptuando la que revista el carácter de reservada o confidencial, y se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la “LGIPE”; el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás legislación que resulte aplicable.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las “PARTES” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, siempre y cuando sean consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, salvo aquellos supuestos previstos en el plan de contingencia presentado por la “UNAM” En su caso, “LAS PARTES” se comprometen a informar por escrito a la afectada a la brevedad, y aplicarán el plan de contingencia ofrecido por la “UNAM” para dar continuidad a las actividades de este Convenio. En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, la “UNAM” continuará con aquellas actividades del proyecto que resulten factibles, para lo cual contará con al menos 7 (siete) días hábiles para su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la firma del presente Convenio y hasta el 31 de agosto de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

Convenio INE/DJ/210/2020

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El **"INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente, sin necesidad de declaración judicial el presente Convenio si constata la falsedad en los datos proporcionados y manifestaciones realizadas por la **"UNAM"** o bien, por el incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en el presente Convenio a su cargo, en tal caso, se le notificará por escrito a la **"UNAM"**, las causas de rescisión, con la información que para tal efecto le proporcione el Responsable del Convenio.

La **"UNAM"** tendrá 5 (cinco) días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo, el **"INSTITUTO"** comunicará dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles la procedencia o no de la rescisión.

Asimismo, ambas partes convienen en que el presente Convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se harán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones I.7 y II.6 del presente convenio, y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra al menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios señalados.

DÉCIMA SEXTA. - NO DISCRIMINACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente Convenio la **"UNAM"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.

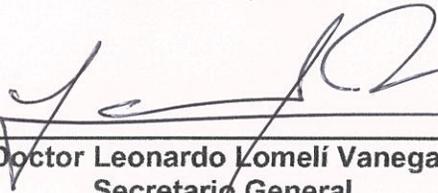
Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2020, los funcionarios:

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57891-1071-7-XII-20

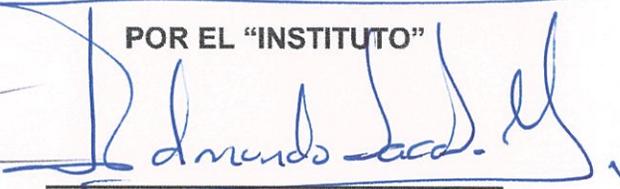
Convenio INE/DJ/210/2020

POR LA "UNAM"

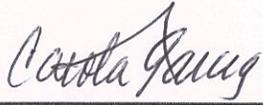


Doctor Leonardo Lomeli Vanegas
Secretario General

POR EL "INSTITUTO"

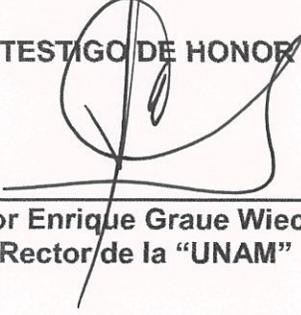


Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Doctora Carola Isabel Evangelina
García Calderón
Directora de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

TESTIGO DE HONOR



Doctor Enrique Graue Wiechers
Rector de la "UNAM"

TESTIGO DE HONOR



Doctor Lorenzo Córdova Vianello
Presidente del Consejo General
del "INSTITUTO"



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración, formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México el 14 de diciembre de 2020, documento que consta de 18 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.